

2013 -17-01-06- P 3863



CONSTITUCIÓN DE COMPANIA LIMITADA

QUE OTORGA: **CRISTINA SOLEDAD JARAMILLO BENÍTEZ y OTROS**

CUANTIA: \$ 20 000,00

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez de abril del dos mil trece, ante mí el Notario, Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen: la señorita **CRISTINA SOLEDAD JARAMILLO BENÍTEZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número diez y siete cero noventa y seis seis tres siete diez y ocho; señora **SILVIA LORENA NARVÁEZ ARELLANO**, por sus propios derechos, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número diez y siete catorce cincuenta ochenta y cinco cero dos; señora **AMPARO CATALINA PORTILLA NARVÁEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número cien ciento noventa cincuenta y siete sesenta y siete; señora **EVELYN GABRIELA RODRÍGUEZ GUAITA**, por sus propios derechos, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número diez y siete diez y seis quince cincuenta y cinco cuarenta y dos.- Todas las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse; todos domiciliados en la ciudad de Quito a quienes de conocer doy fe y dice: Que celebran la Escritura, que se contiene en la

siguiente minuta Que celebran la Escritura, que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada **LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS LOGIDEAS CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, la señorita **CRISTINA SOLEDAD JARAMILLO BENÍTEZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número diez y siete cero noventa y seis seis tres siete diez y ocho; señora **SILVIA LORENA NARVÁEZ ARELLANO**, por sus propios derechos, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número diez y siete catorce cincuenta ochenta y cinco cero dos; señora **AMPARO CATALINA PORTILLA NARVÁEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número cien ciento noventa cincuenta y siete sesenta y siete; señora **EVELYN GABRIELA RODRÍGUEZ GUAITA**, por sus propios derechos, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número diez y siete diez y seis quince cincuenta y cinco cuarenta y dos.- Todas las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: Denominación.**- La Compañía se denominará **LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS LOGIDEAS CIA. LTDA.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social.**- El objeto social de la Compañía es el siguiente: a) La prestación de toda clase de servicios especializados en la organización de programas, asesorando y gestionando cualquier acto social público y/o privado; b) Diseño del evento, que se desarrolla en base a la información entregada por el cliente, planificación, y organización, a través de gestiones precisas al inicio del evento que tienen como objeto principal la preparación de los recursos y equipos que componen el evento; y la ejecución, realizando las actividades planificadas, utilizando

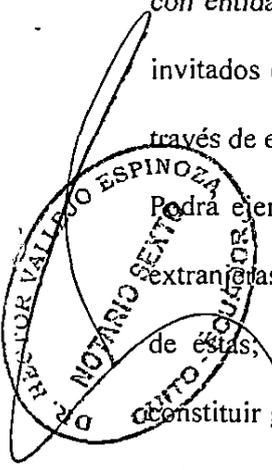
# Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000002



herramientas básicas establecidas para el efecto, satisfaciendo al cliente, aplicando normas de calidad y justo a tiempo de eventos sociales, culturales, promocionales, institucionales, corporativos y empresariales, académico, conmemorativos, deportivos, inauguraciones, lanzamientos de productos, seminarios, congresos, talleres, ferias entre otros, de tipo formal o informal, tanto a nivel local como nacional; c) Coordinar el hospedaje, alimentación, menaje, sedes y espacios físicos de los eventos; d) Realizar el montaje y desmontaje de stands; e) Diseño de señaléticas y publicidad; f) Suministro de equipos de audio, video, proyectores, amplificación, calefacción, internet, laptops; g) Asistencia en los eventos coordinando, supervisando y ejecutando el programa a través de un grupo de profesionales altamente capacitados en diferentes ramas o áreas del evento; h) Generación de ideas, planificación del evento y asesoramiento integral; i) Puesta en marcha del evento, supervisión del desarrollo y evaluación de resultados. j) Brindar logística que comprende la planificación, la organización y el control de toda las actividades relacionadas con la realización del evento sea este de tipo formal o profesional; k) Coordinación de seguridad con entidades del Estado a nivel nacional; l) Coordinar la movilización de participantes o invitados de los eventos a realizarse; m) Gestionar el traslado y custodia de documentos a través de empresas que brinden los servicios de transporte terrestre, aéreo y de seguridad; n) Podrá ejercer la representación de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras; y en general actuar como mandante o mandataria de las mismas o franquiciara de éstas; o) La compañía podrá comprar, enajenar, vender, ceder, permutar, así como constituir gravámenes tanto en bienes muebles como inmuebles y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas naturales o jurídicas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; p) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual y asesoría no prohibidos por las leyes; q) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta



conforme lo disponga la Ley; r) Podrá abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías y pólizas bancarias aceptadas en el mercado; s) Podrá participar en todo proceso o procedimiento de contratación pública con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; t) Igualmente la Compañía tiene la facultad de participar con compañías del Estado y privadas conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; u) En general podrá realizar todos aquellos actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las Leyes y que faciliten el desarrollo del negocio en cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y**

**Duración.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando así lo acordare la Junta General. La duración de la Compañía será la de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO: Capital Social.-**

El capital social de la compañía será de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USDS 20 000,00)**, dividido en veinte mil (20 000,00) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.-

De esta manera el capital social de la Compañía se encuentra integrado en numerario de acuerdo con el cuadro de integración de capital que se elabora a continuación.....

<b>NOMBRE DE LOS SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>%</b>
Cristina Soledad Jaramillo Benítez	5 000,00	5 000,00	5 000,00	25
Silvia Lorena Narváez Arellano	5 000,00	5 000,00	5 000,00	25
Amparo Catalina Portilla Narváez	5 000,00	5 000,00	5 000,00	25
Evelyn Gabriela Rodríguez	5 000,00	5 000,00	5 000,00	25

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000003

Guaita				
<b>TOTAL:</b>	<b>20 000,00</b>	<b>20 000,00</b>	<b>20 000,00</b>	<b>100</b>



El capital se encuentra pagado en un cien por ciento (100%) el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco Produbanco, conforme consta del certificado que se adjunta. La Compañía entregará a cada uno de los

socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTICULO QUINTO:**

**Transferencia de Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de**

**Capital Social.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios, se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez, ciento once y ciento doce (110,111,112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO: Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un

cinco por ciento (5%).- **ARTICULO OCTAVO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, artículo ciento catorce (114) de la Ley de Compañías, sin

perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- **CAPITULO**

**TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO NOVENO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO: De la Junta**

**General de Socios.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia

las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convocatorias y Quórum.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época que fueren convocadas.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidente y Secretario de la Junta.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por cualquier socio designado por la Junta General. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad – hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Conocer los

# Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000004

balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley;



QUITO - ECUADOR

Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía, d) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General, g) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservado; h) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la Compañía, conforme a la Ley; j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que sobrepase los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; l) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Presidente.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes:

a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas: retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimare conveniente; firmar pedido o facturas, en sustitución del Gerente General, f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se

relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial de la Junta General, en sustitución del Gerente General; i) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es el representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y los que establecen los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones del Gerente General.-** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario, c) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañía y estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimare conveniente, firmar pedidos o facturas, d) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la Compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá de la autorización de ésta, e) Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se realicen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía;

# Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000005



g) Aceptar garantías a favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los

negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial; i)

Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; j) Convocar a Junta General de

Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; l) El Gerente General tendrá las más amplias

facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; m) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste;

n) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la Compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o

simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la Compañía; y, o) Ejercer las demás facultades y atribuciones de

acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición

entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades y en lo

demás se estará a lo previsto a la Ley de Compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Ejercicio Económico.**- El Ejercicio económico generalmente se contará desde el primero

(1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGESIMO: Actas de Junta General.**- Las actas de Junta

General se llevarán en fojas móviles escritas por medio electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.

Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen

que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas

formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Aplicación de la Ley.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-**

Se nombra como Gerente General de la Compañía la señorita Cristina Soledad Jaramillo Benítez; y, como Presidente la señora Silvia Lorena Narváez Arellano, quienes durarán en sus funciones el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidas.- Para tales efectos se

faculta al doctor Pablo Baca Mancheno y/o abogado Hernán Ricardo Soria Escobar, para

que otorgue los nombramientos correspondientes.- **SEGUNDA.-** Queda facultado el doctor

Pablo Baca Mancheno y/o abogado Hernán Ricardo Soria Escobar, para que solicite la aprobación de la escritura pública de constitución y aprobación y de todas las diligencias

relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil de este cantón, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- **TERCERA.-** Se aprueba

todos los gastos preoperacionales para el establecimiento de la Compañía, para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de dichos gastos entre los que se incluyen los

honorarios del abogado patrocinador.- Usted señor Notario agregará las cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta clase de contratos. **Hasta aquí la minuta,**

que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevado a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada

una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el Dr. **Hernán Ricardo Soria Escobar Matr. Prof. 12404 C.A.P, Abogado autorizada para los trámites constitutivos,**

para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue la presente escritura por mi el Notario

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000006

a los comparecientes los mismos que se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
170966378

CRISTINA SOLEDAD JARAMILLO BENÍTEZ

*[Handwritten signature]*  
171450850-2

SILVIA LORENA NARVÁEZ ARELLANO

*[Handwritten signature]*

AMPARO CATALINA PORTILLA NARVÁEZ

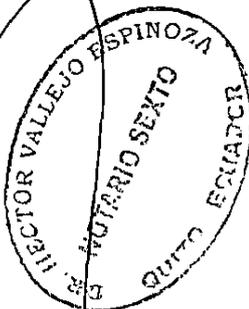
10019376-7

*[Handwritten signature]*

EVELYN GABRIELA RODRÍGUEZ GUAITA

1216155542

*[Large handwritten signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171450850-2**

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NARVAEZ ARELLANO  
SILVIA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO  
"PICHINCHA"  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-01-02  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL: Divorciada




0000007

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO E4333V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

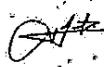
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NARVAEZ ARELLANO LAURA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-27

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0255 1714508502

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NARVAEZ ARELLANO SILVIA LORENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA LA MAGDALENA  
QUITO VILLAFLORA  
CANTÓN BARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171615554-2**

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RODRIGUEZ GUAITA  
EVELYN GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-07  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL: Divorciada




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO E344412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RODRIGUEZ MARCO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUAITA ELVIA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-01-10

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0274 1716155542

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RODRIGUEZ GUAITA EVELYN GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA SOLANDA GONZ. ZALD  
QUITO ZONA  
CANTÓN PARRQUIA

Presidente de la Junta


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170966371-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**JARAMILLO BENITEZ  
 CRISTINA SOLEDAD**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**

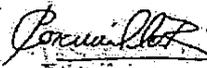


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARAMILLO JUAN ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BENITEZ ANITA CRISTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2011-06-13 -  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-06-13**

**V1133V1122**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**013**

**013 - 0106** **1709663718**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**JARAMILLO BENITEZ CRISTINA SOLEDAD**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**LA MAGDALENA**

PARROQUIA  
  
**(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**2**  
 PRIMERO DE ZONA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 100190576-7

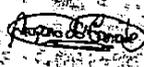
APellidos y Nombres: PORTILLA NARVAEZ AMPARO CATALINA  
Lugar de Nacimiento: IMBABURA SAN FRANCISCO  
Fecha de Nacimiento: 1976-07-15  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: CASADA  
Carlos Efraim Carate Olivo




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre: PORTILLA OSCAR MANUEL  
APellidos y Nombres de la Madre: NARVAEZ LAURA MARINA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2013-03-22  
Fecha de Expiración: 2023-03-22

V4343V4242

Quito, 19 de Marzo del 2013.

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Portilla Narvaez Amparo Catalina  
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1001905767  
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta

N° 041644 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Se otorgó ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DR HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493901  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALLEJO BRIONES MAYRA ESTEFANIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2013 13:07:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS LOGIDEAS CIA. LTDA.  
APROBADO

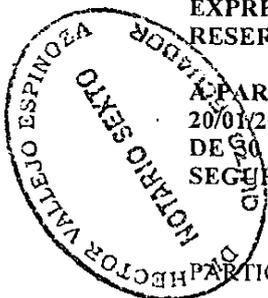
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 90 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



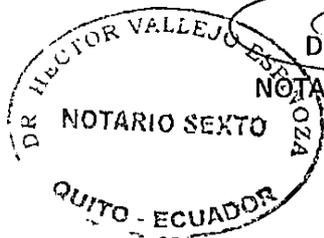
DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000009



RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura de la constitución de la compañía LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS LOGIDEAS CIA LTDA, de DIEZ de abril de dos mil trece, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, Tomé nota de la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número No SC.IJ.DJC.Q.13.002635 de veinte y siete de mayo del dos mil trece, mediante la cual se dispone que se APROBO, la constitución de la compañía LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS LOGIDEAS CIA LTDA, en los términos constantes en la escritura otorgada el DIEZ de abril de dos mil trece, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito.- Quito a, tres de junio del dos mil trece.-



*Héctor Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor A Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

33612

Quito, 17 OCT 2013

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS LOGIDEAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002635**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002635

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS LOGIDEAS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2375 de 23 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS LOGIDEAS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Mayo de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7500982

Nro. Trámite 1.2013.1191

RBF/

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

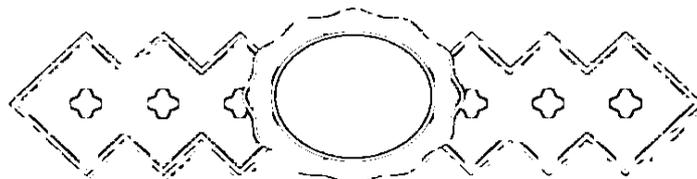
NÚMERO DE REPERTORIO:	25555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2785
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714508502	NARVAEZ ARELLANO SILVIA LORENA	Quito	SOCIO	Divorciado
1709663718	JARAMILLO BENITEZ CRISTINA SOLEDAD	Quito	SOCIO	Soltero
1716155542	RODRIGUEZ GUAITA EVELYN GABRIELA	Quito	SOCIO	Divorciado
1001905767	PORTILLA NARVAEZ AMPARO CATALINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002635
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS LOGIDEAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	20000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS,, ADM: P Y GG POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 201



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

